

	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA	DIVISION DE CONTROL SANITARIO DEL MEDIO AMBIENTE ACUICOLA IT03-DSANIPES/CSMAA/PCMB-PR-07	
	INSTRUCTIVO: REQUISITOS PARA LA EMISION DE PROTOCOLO TECNICO SANITARIO DE HABILITACION Y/O REGISTRO DE PLANTAS DE DEPURADO/ACONDICIONADO	Revisión: 00	Página: 1 de 7

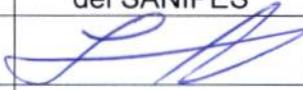
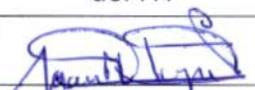
	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Martín Quevedo V. División de CSMAA del SANIPES	Ysaac Chang D. Director Nacional del SANIPES	Juan Neira G. Director Ejecutivo del ITP
Firma			
Fecha	18-04-08	25-04-08	29-04-08
		Lic. Viviana Scotto División de Normatividad y Auditoría Sanitaria	
Firma			
Fecha		18-04-08	

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo.
2. Alcance.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Responsabilidades.
6. Descripción.
7. Formatos.
8. Anexos.
9. Control de cambios.

	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA	DIVISION DE CONTROL SANITARIO DEL MEDIO AMBIENTE ACUICOLA IT03-DSANIPES/CSMAA/PCMB-PR-07	
	INSTRUCTIVO: REQUISITOS PARA LA EMISION DE PROTOCOLO TECNICO SANITARIO DE HABILITACION Y/O REGISTRO DE PLANTAS DE DEPURADO/ACONDICIONADO	Revisión: 00	Página: 2 de 7

1. OBJETIVOS

Definir los pasos a seguir para la emisión de los protocolos técnicos sanitarios de habilitación y/o registro de plantas depurado/acondicionado

2. ALCANCE

Alcanzará a todas las plantas de depurado/acondicionado de moluscos bivalvos vivos.

3. REFERENCIAS

- Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos. Decreto Supremo 07-2004-PRODUCE
- Programa de Control de Moluscos Bivalvos. PCMB-DSANIPES/CSMAA – 01
- Controles Oficiales Relativos a la Depuración/Acondicionado. PR-DSANIPES/CSMAA – 07.

4. DEFINICIONES

No aplica

5. RESPONSABILIDADES

- 5.1 La Dirección del SANIPES es responsable de aprobar el presente Instructivo.
- 5.2. El Jefe de la División de CSMAA es responsable de verificar y supervisar el cumplimiento e implementación del presente instructivo.
- 5.3. El Supervisor de la División de CSMAA es responsable de gestionar el proceso de emisión de habilitación y/o registro de planta de depurado/acondicionado.

6. DESCRIPCIÓN

6.1. Requisitos:

- 6.1.1 Presentación de solicitud de Protocolo Técnico Sanitario de habitación y/o registro de centro de depurado/acondicionado a la Dirección Nacional del SANIPES, directamente a la oficina de atención al cliente, adjuntando los siguientes documentos:
 - a) Nombre de la persona natural o jurídica
 - b) Copia de Licencia De Operación
 - c) Copia del último Protocolo Sanitario de Habilitación

	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA	DIVISION DE CONTROL SANITARIO DEL MEDIO AMBIENTE ACUICOLA IT03-DSANIPES/CSMAA/PCMB-PR-07	
	INSTRUCTIVO: REQUISITOS PARA LA EMISION DE PROTOCOLO TECNICO SANITARIO DE HABILITACION Y/O REGISTRO DE PLANTAS DE DEPURADO/ACONDICIONADO	Revisión: 00	Página: 3 de 7

- d) Copia del Registro sanitario del o los productos
- e) Copia de Manual HACCP
- f) Copia de Manual de Buenas Prácticas Acuícolas
- g) Copia de Manual de Higiene y Saneamiento
- h) Constancia de Pago de Derechos

6.1.2 Revisión de documentación

El Supervisor CSMAA confirma que la documentación recepcionada este completa y suficientemente detallada para evaluar su conformidad con los requisitos legales aplicables, en caso contrario devuelve el expediente o solicita mayor información.

6.1.3 Programación auditoria

El Supervisor con la información completa, coordina con los inspectores de las filiales descentralizadas a quien corresponda la jurisdicción del centro de depurado/acionado y en coordinación con los interesados programar la fecha de auditoria.

6.1.4 Evaluación de resultados de la auditoria y emisión de protocolo

La información de los resultados de la auditoria es enviada a la División de CSMAA en la Sede Central del SANIPES para su evaluación.

El Supervisor verifica la información respectiva y si los resultados de la auditoria son favorables emite un Informe de Auditoria según F01-DSANIPES/CSMAA/PCMB/PR-07-IT03 y dentro de 48 horas el respectivo Protocolo Técnico Sanitario de Habilitación y/o Registro notificando a los interesados.

El Supervisor al Jefe de la División de CSMAA emite el informe para su V°B° conjuntamente con dos juegos originales del respectivo PTS, quien procederá a remitirlo para las firmas respectivas.

El PTS contendrá la información presentada en el F02-DSANIPES/CSMAA/PCMB/PR-07-IT03. Protocolo Técnico Sanitario de Habilitación/Registro de planta de procesamiento industrial.

6.1.5 Subsanación de observaciones

De existir alguna observación que comprometa la emisión del respectivo PTS, se remite un oficio al solicitante informando el hecho y requiriendo la subsanación de lo observado.

El plazo para informar al solicitante no excederá de 05 días de recepcionados los resultados de la auditoria.

	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA	DIVISION DE CONTROL SANITARIO DEL MEDIO AMBIENTE ACUICOLA IT03-DSANIPES/CSMAA/PCMB-PR-07	
	INSTRUCTIVO: REQUISITOS PARA LA EMISION DE PROTOCOLO TECNICO SANITARIO DE HABILITACION Y/O REGISTRO DE PLANTAS DE DEPURADO/ACONDICIONADO	Revisión: 00	Página: 4 de 7

El solicitante tendrá 30 días hábiles para efectuar el levantamiento de las observaciones. En caso de exceder el plazo indicado, el trámite se da por concluido.

6.1.6 Distribución del PTS

La Secretaría de la Dirección Nacional del SANIPES, obtiene la firma de los originales de los PTS por parte del Director Nacional Del SANIPES y del Director Ejecutivo.

Una vez completadas las firmas, entrega a la Oficina de Atención al Cliente los originales para que un juego lo entregue al solicitante y otro a la Oficina de Informática lo publique en la página web de la Institución y posteriormente lo devuelva a la División de CSMAA.

7. FORMATOS

F01-DSANIPES/CSMAA/PCMB/PR-07-IT03. Informe de Auditoria de cumplimiento con la Norma Sanitaria para la Emisión de Protocolo Técnico Sanitario de Habilitación y/o Registro de centro de Depurado/Acondicionado.

F02-DSANIPES/CSMAA/PCMB/PR-07-IT03. Protocolo Técnico Habilitación y/o Registro de Plantas de Procesamiento Industrial.

8. ANEXOS

No aplica

9. CONTROL DE CAMBIOS

NUMERAL	REVISIÓN ANTERIOR	REVISION ACTUALIZADA

	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA	DIVISION DE CONTROL SANITARIO DEL MEDIO AMBIENTE ACUICOLA IT03-DSANIPES/CSMAA/PCMB-PR-07	
	INSTRUCTIVO: REQUISITOS PARA LA EMISION DE PROTOCOLO TECNICO SANITARIO DE HABILITACION Y/O REGISTRO DE PLANTAS DE DEPURADO/ACONDICIONADO	Revisión: 00	Página: 6 de 7

F02-DSANIPES/CSMAA/PCMB/PR-07-IT03
PROTOCOLO TÉCNICO
HABILITACIÓN O REGISTRO DE PLANTA DE PROCESAMIENTO INDUSTRIAL
Nº PTHD-0...-0...-CSMAA-SANIPES

EMITIDO A :

RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:
REPRESENTANTE LEGAL:
ESTABLECIMIENTO/PLANTA:
DIRECCIÓN:

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERÚ, AUTORIDAD COMPETENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA DECLARA:

HABER AUDITADO/ INSPECCIONADO EL CENTRO DE DEPURACION/ACONDICIONAMIENTO DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS EN ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS, PROMULGADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 040-2001-PE Y DE LA NORMA SANITARIA DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS, APROBADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO 07-2004-PRODUCE.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

LA PLANTA DE DEPURACION/ACONDICIONAMIENTO DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS ANTES SEÑALADA, AL MOMENTO DE LA AUDITORÍA / INSPECCIÓN EFECTUADA EL DE DE 200..., SE ENCONTRÓ EN ADECUACIÓN A LAS CONDICIONES OPERATIVAS EXIGIDAS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS - DECRETO SUPREMO Nº 040-2001-PE Y NORMA SANITARIA DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS, APROBADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO 07-2004-PRODUCE.
 POR LO CUAL, SE EMITE LA RENOVACIÓN DE LA HABILITACIÓN O REGISTRO DE PLANTA Y COMO CONSECUENCIA, SE LE MANTIENE EN EL LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS/PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS PARA CONSUMO HUMANO HABILITADAS O APROBADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 18° DEL REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 025-2005-PRODUCE, CON EL CÓDIGO D-001-PIS-PSEI.

OBSERVACIONES:

PROTOCOLO TÉCNICO EMITIDO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME DE AUDITORÍA Nº IAHD-0...-0...-MB-PIS-SANIPES, DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES-DEL ITP. LA HABILITACIÓN O REGISTRO DE PLANTA ESTÁ SUJETA A VIGILANCIA Y CONTROL CONTINUO Y PERMANENTE POR PARTE DEL SANIPES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS SANITARIAS PODRÁ SER REVOCADA SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA PESQUERA VIGENTE.

CALLAO, DE DE 200...

Director Ejecutivo

Director (e) SANIPES

	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA	DIVISION DE CONTROL SANITARIO DEL MEDIO AMBIENTE ACUICOLA IT03-DSANIPES/CSMAA/PCMB-PR-07	
	INSTRUCTIVO: REQUISITOS PARA LA EMISION DE PROTOCOLO TECNICO SANITARIO DE HABILITACION Y/O REGISTRO DE PLANTAS DE DEPURADO/ACONDICIONADO	Revisión: 00	Página: 7 de 7

El presente Anexo forma parte del formato F02-DSANIPES/CSMAA/PCMB/PR-07-IT03 Protocolo Técnico de Habilitación o Registro de Planta de Procesamiento Industrial N° PTHD-0....-0...-CSMAA-SANIPES

ANEXO

DEL PROTOCOLO TÉCNICO N° PTHD-0....-0...-CSMAA-SANIPES

El establecimiento/planta de la empresa....., ubicado en distrito de provincia de departamento de a partir del de de 200...., está habilitado o registrado para realizar la actividad de depuración/acondicionado de los siguientes moluscos bivalvos destinados al consumo humano:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	PRESENTACIÓN

Callao, de de 200.....

Director Ejecutivo

Director (e) SANIPES